1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, prevé que corresponde a los Municipios, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Que, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia Rad. No.: 850012331000 200600197 01, del 24 de 2018, indicó que los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se caracterizan por lo siguiente: *“(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público"*

Que, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1170 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, instaura el servicio público de gestión catastral y tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Que, el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 1170 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, define el Proceso de conservación catastral, como: "el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial".

Que, los numerales 9 y 15 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 establecen la necesidad de trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normativa vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información, así como también adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que, de conformidad con el numeral 1, del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, de conformidad con el Resolución 565 de 2022 - IGAC, son funciones del Director Territorial coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción y coordinar y controlar la prestación del servicio público de gestión catastral que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión la información catastral en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el instituto.

Que, el numeral 4, del artículo 5, de la Resolución 957 de 2023, articulo 6, delegó en el Director Territorial, la facultad de "Delegar en los(las) Directores(as) Territoriales, la ordenación del gasto en la jurisdicción de la respectiva territorial, así como, la competencia para suscribir contratos que no sean de competencia de la Sede Central del Instituto, con independencia de su fuente de financiación".

Que, el aspecto fiscal del Catastro consiste en la preparación y entrega a las administraciones municipales de los avalúos catastrales sobre los cuales debe aplicarse la tarifa correspondiente al Impuesto Predial Unificado.

Que, de la realización de la conservación catastral depende en buena medida el fortalecimiento del fisco municipal y la sobretasa ambiental, con destino a la autoridad competente, beneficiando tanto a las entidades públicas como a entidades territoriales.

Que, el mantenimiento del censo o inventario catastral facilita igualmente la planeación del territorio en los municipios, la gestión del riesgo, entre otros aspectos, al disponer de información predial que responda a la realidad inmobiliaria, en sus aspectos físicos y jurídicos.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde, -entre otras- las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen".*

Que, teniendo en cuenta que es función de las Direcciones Territoriales coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto, se identificó que en el municipio de Chaparral se requiere brindar de manera oportuna y eficiente el servicio público catastral, proveyendo la solución completa a la población de dicha entidad territorial, y adicionalmente a la población de los municipios aledaños como de PLANADAS, ATACO, RIOBLANCO, SAN ANTONIO, ORTEGA, entre otros, que hacen parte de la jurisdicción de la Territorial Tolima.

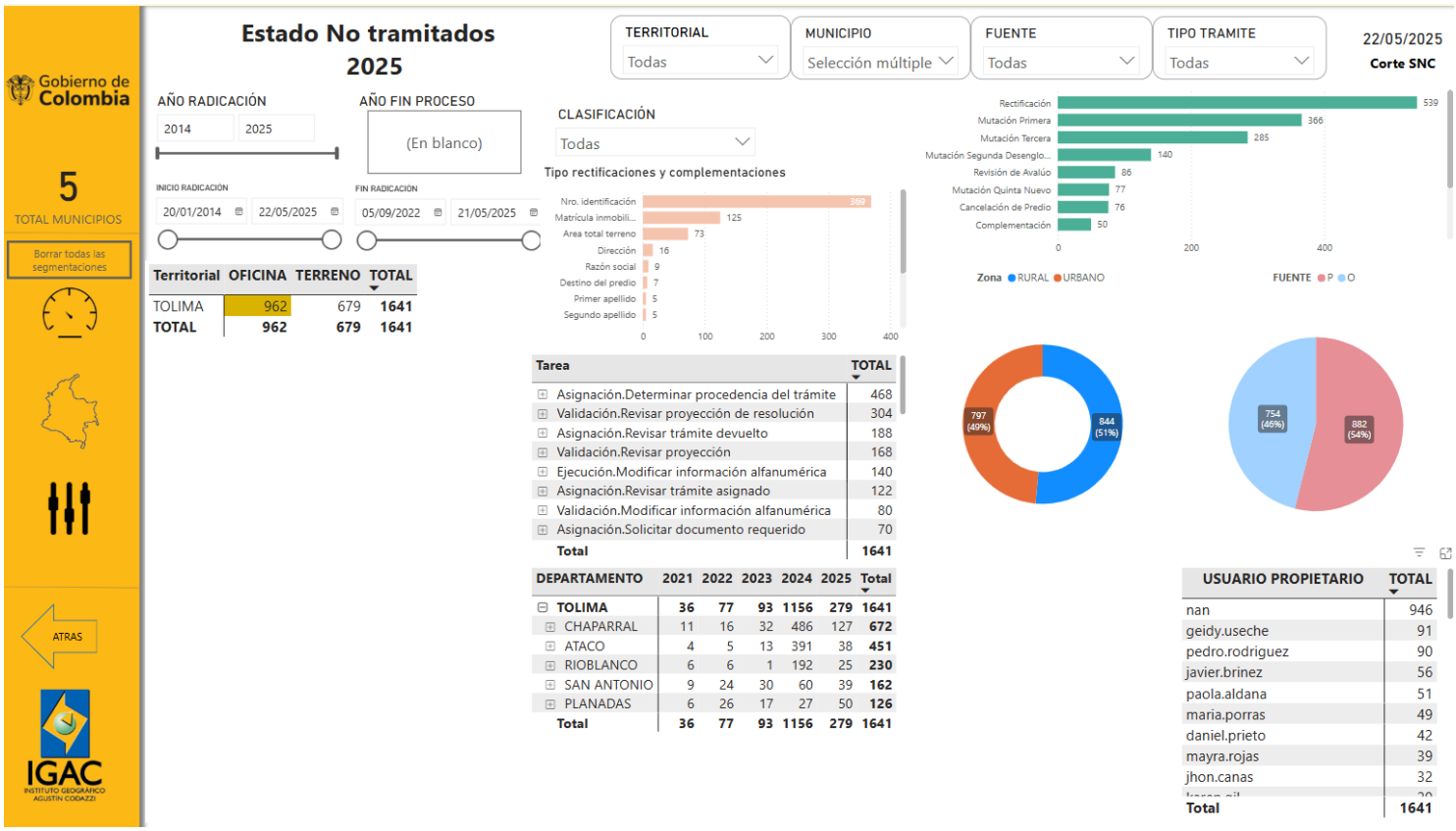
Que, por iniciativa de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Dirección Territorial Tolima del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se evidencia la necesidad de crear esta un punto de atención para el sur del Tolima, en donde se pudiera brindar una atención integral en materia catastral.

Que el plan de desarrollo del municipio de Chaparral aborda cada una de las temáticas del desarrollo mediante estrategias que buscan mejorar la calidad de vida de la población, que serán traducidas en la erradicación de la pobreza, acceso a recursos, a educación y a salud con equidad e inclusión.

Que, como parte fundamental para lograr el desarrollo de este plan, el Sector: Información Estadística resalta la necesidad de contar con un catastro permanentemente actualizado, con el fin de que permita brindar herramientas de gestión financiera para lograr dichos propósitos.

Que el municipio de Chaparral tiene aproximadamente 30.524 predios tanto urbanos como rurales en su Municipio y tiene bajo su radio de acción 5 Municipios más los cuales son (PLANADAS, ATACO, RIOBLANCO, SAN ANTONIO Y ORTEGA). Teniendo así una cobertura del 36% del total del territorio del Tolima, correspondiente a un total de 63.034 predios y 825.000 Hectáreas, de territorio tolimense.

Es importante observar el impacto que tendrá este punto de atención Catastral para todo el Departamento de Tolima, y en especial para el sur del Tolima y el Municipio de Chaparral, así como para los cinco (05) municipios que se verán beneficiados de esta iniciativa, dado que por la complejidad de los desplazamientos los usuarios no pueden acceder al servicio, así mismo que se podrían resolver los tramites ya radicados, los cuales ascienden a 1641 tramites radicados.



Territorial	OFICINA	TERRENO	TOTAL
TOLIMA	962	679	1641
TOTAL	962	679	1641

Tarea	TOTAL
Asignación.Determinar procedencia del trámite	468
Validación.Revisar proyección de resolución	304
Asignación.Revisar trámite devuelto	188
Validación.Revisar proyección	168
Ejecución.Modificar información alfanumérica	140
Asignación.Revisar trámite asignado	122
Validación.Modificar información alfanumérica	80
Asignación.Solicitar documento requerido	70
Total	1641

DEPARTAMENTO	2021	2022	2023	2024	2025	Total
TOLIMA	36	77	93	1156	279	1641
CHAPARRAL	11	16	32	486	127	672
ATACO	4	5	13	391	38	451
RIOBLANCO	6	6	1	192	25	230
SAN ANTONIO	9	24	30	60	39	162
PLANADAS	6	26	17	27	50	126
Total	36	77	93	1156	279	1641

USUARIO PROPIETARIO	TOTAL
nan	946
geidy.useche	91
pedro.rodriguez	90
javier.brinez	56
paola.aldana	51
maria.porras	49
daniel.prieto	42
mayra.rojas	39
jhon.canas	32
Total	1641

DEPARTAMENTO	2021	2022	2023	2024	2025	Total
⊖ TOLIMA	36	77	93	1156	279	1641
⊞ CHAPARRAL	11	16	32	486	127	672
⊞ ATACO	4	5	13	391	38	451
⊞ RIOBLANCO	6	6	1	192	25	230
⊞ SAN ANTONIO	9	24	30	60	39	162
⊞ PLANADAS	6	26	17	27	50	126
Total	36	77	93	1156	279	1641

Por lo mencionado anteriormente se evidencia la importancia de la apertura del punto de atención ya que la cantidad de tramites hacen referencia a saldos catastrales vinculados a las dificultades de acceso al territorio. En este sentido se evidencia que las visitas técnicas adelantadas por funcionarios del IGAC, suponen en casos particulares desplazamientos de hasta 2 días desde Ibagué a los puntos geográficos más alejados de su jurisdicción.

Igualmente, estas circunstancias fácticas impactan negativamente a los usuarios del servicio público catastral, ya que la radicación de cualquier trámite supone como mínimo desplazamientos de 6 horas desde el Municipio de Chaparral a la ciudad de Ibagué.

Lo anterior, ha genera retrasos en la prestación integral del servicio público catastral y sobrecostos en los gastos derivados por desplazamiento, viáticos y gastos de comisión. Es por ello, que, al tener una ventanilla de atención en esta zona del Departamento, se podría mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y de la comunidad que actualmente debe desplazarse a la ciudad de Ibagué para solicitar un trámite catastral. Si bien es cierto, que algunos servicios se pueden solicitar vía on-line, la dificultad de la conectividad con estos servicios impide que esta opción sea viable para todo el Departamento.

Que, estas circunstancias, dificultan la labor de reconocimiento predial, ocasionando demoras en la atención oportuna de peticiones relacionadas con trámites catastrales del municipio de Chaparral por lo cual, es posible atribuir un nexo de causalidad entre las dificultades inherentes al desplazamiento de los funcionarios del IGAC desde la sede principal de la territorial hasta los municipios de Chaparral, Planadas, Ataco, Rioblanco, San Antonio y Ortega, y la gestión tardía de los trámites catastrales.

Que, una vez validadas las acciones que se estaban llevando desde la sede principal de la Territorial, se concluyó que teniendo en cuenta las dificultades administrativas relacionadas con el acceso al territorio, la opción más adecuada para cumplir con los objetivos institucionales del IGAC, consiste en dar apertura a un punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral desde el cual se gestione de manera integrada, la realización de trámites concernientes a las actividades del IGAC, proveyendo una solución completa a la población del sur del Tolima especialmente a los municipios de Chaparral, Planadas, Ataco, Rioblanco, San Antonio y Ortega los cuales se encuentran ubicados en el Departamento del Tolima.

Que la apertura del punto de atención al ciudadano del IGAC, descrito anteriormente: i) no supone la creación de una nueva dependencia de la entidad, y ii) no supone una desconcentración y/o delegación de funciones en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, ya que el Director Territorial de Tolima revisará, aprobará, y suscribirá todos los actos que se generen con ocasión de la prestación del servicio público catastral, que se brinde a los ciudadanos en el marco de las funciones y competencias que ejerce sobre dicha jurisdicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se estima conveniente y necesario suscribir un convenio interadministrativo, entre la Alcaldía de Chaparral Tolima y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de: i) mejorar la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaboraran de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos,

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"Aunar esfuerzos para abrir, poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral del Departamento del Tolima, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de los predios pertenecientes a dicho municipio y los que se determinen bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Tolima."

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades Catastrales

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá realizar, a través del punto de atención al usuario a cargo de la Dirección territorial Tolima (en coordinación con la Dirección de Gestión Catastral), las operaciones técnicas y administrativas correspondientes a los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en los municipios de Chaparral, Planadas, Ataco, Rioblanco, San Antonio y Ortega por estar bajo su jurisdicción, a través de la implementación de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos, incorporando los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en las resoluciones catastrales de acuerdo con la normatividad vigente.

La información requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral se realizará a través de un conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la Incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufra un bien inmueble, a través del proceso de conservación catastral, de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales del IGAC. Este proceso podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, se adoptarán mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial

Para propósitos de verificación de calidad se implementarán métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, según lo indica el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 del 2020.

Bienes, Servicios, y Talento Humano requeridos para dar apertura al punto de atención al usuario.

Para dar apertura al punto de atención al ciudadano en el municipio de Chaparral, se hace necesario contar con los siguientes bienes, servicios, y perfiles:

Por parte del Instituto

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	APORTE MENSUAL JUNIO A DICIEMBRE-IGAC	APORTE TOTAL JUNIO A DICIEMBRE-IGAC	TOTAL APORTES JUNIO - DICIEMBRE
1	Auxiliar de apoyo	$ 2.429.217	$2.429.217	$ 18.219.128	$ 18.219.128
2	Reconocedores Integrales	$ 4.200.000	$ 8.400.000	$ 63.000.000	$ 63.000.000
1	Técnico en ventanilla	$ 2.613.375	$ 2.613.375	$ 19.600.313	$ 19.600.313
TOTAL					**$ 100.819.440**

Por parte de la Alcaldía

Tabla 1 Total adecuación física y tecnología

Concepto		Costo
Adecuación edificación	$	3.772.251.776
Muebles, enseres y equipo de oficina	$	1.014.175.512
Equipos de cómputo y tecnología	$	432.584.000
Instalación componente de tecnología	$	474.922.356
Total costos de inversión	**$**	**5.693.933.644**

Fuente: Elaboración PNSC

Tabla 2 Cuantificación aporte Alcaldía

Espacio de atención	Área privada mt	Áreas comunes mt	Valor anual por espacio	Valor mensual por espacio
Oficina con 4 módulos dotados con internet, sillas ergonómicas, sillas de espera, ventiladores industriales, servicio de agua servicio de aseo, servicio de luz, equipos de computo Costo por 7 meses	26.68	86.64	$42.799.899,00	$3.566.658,00 $24.966.606,00

Fuente: Elaboración PNSC

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93151502	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** regulado por la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso. Como se describió en la necesidad de la contratación, el Instituto en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la prestación del servicio público catastral a través de la territorial de Tolima, sin embargo dadas las condiciones de ubicación de la sede de la dirección territorial la cual se encuentra en la ciudad de Ibagué, se han generado dificultades de desplazamiento a los usuarios y a los funcionarios a los municipios de Chaparral, Planadas, Ataco, Rioblanco, San Antonio y Ortega Estas circunstancias (antes descritas) permiten afirmar que: i) es demasiado oneroso para instituto financiar el permanente desplazamiento de sus funcionarios con el fin de adelantar los procesos y trámites catastrales propios de su misionalidad, en territorios tan distantes de la Sede Principal, y ii) es demasiado ineficiente desarrollar las acciones técnicas inherentes a los procesos y trámites catastrales, en deficientes condiciones de acceso al territorio, y desde un centro de operaciones tan distante a los predios, sobre los cuales recae la actividad administrativa del IGAC.

Por lo anterior, se considera oportuno suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Chaparral y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de dar apertura a punto de atención al usuario en dicha entidad territorial, ya que tal acción le permitirá al IGAC cumplir de mejor manera sus funciones y competencias, en la medida que se prestará un servicio público catastral en mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia.

Por otro lado, también contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Alcaldía de Chaparral, en la medida que la información catastral: i) es una de las herramienta indispensable para el diseño y ejecución políticas de ordenamiento y desarrollo de la región, ii) constituye una base de ingreso en los municipios, fortaleciendo sus finanzas lo cual implica mayor inversión pública y por lo tanto aumenta la calidad de vida y productividad para los ciudadanos, iii) suministra información inmediata y actualizada al usuario de las entidades y dependencias que lo requieran para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, extinción de dominio etc., iv) Determina la base gravable en la generación y recaudo de los impuestos sobre tasas y demás gravámenes que se fundamenten en el avaluó. catastral, y v) suministra estadísticas básicas de los bienes inmobiliarios públicos y privados cifras históricas de precios de la propiedad y registro organizados y georreferenciados, razón por la cual se requiere mantener actualizada la Base de Datos Catastral teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico y constructivo que ha tenido en los últimos años la zona urbana y rural que se viene dando en los Municipios descritos previamente.

Ahora bien, con el fin de dar apertura a un punto de atención al usuario, la Alcaldía de Chaparral y el IGAC, aunarán esfuerzos para garantizar la disponibilidad de la infraestructura, dotación, y talento humano requeridos para la prestación del servicio público catastral. Así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por el IGAC no es posible acudir a otra entidad a fin de contar con la disponibilidad de un espacio físico entregado sin ningún costo, en el municipio de Chaparral, para la puesta en marcha del punto de atención al usuario.

Desde el componente jurídico se analizaron las disposiciones normativas respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades y las condiciones del proceso, entre otras, se analizaron las siguientes: Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, Decreto 1170 de 2015, Decreto 846 de 2021, Resolución 553 de 2021 – IGAC.

Del análisis efectuado, se establece que, en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones del IGAC y de la Alcaldía de Chaparral, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos técnicos de esta contratación son los definidos en el numeral 2 de estos estudios y documentos previos.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. (Tomado Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente) Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.

3. Evaluar y calificar los Riesgos.

4. Asignar y tratar los Riesgos.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, para tal efecto y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta la identificación y cobertura del riesgo, así:

NO. RIESGO	3	2	1
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operación	Operación	Operación
DESCRIPCIÓN	Dificultades en las vías de acceso al territorio y a la conectividad de servicios de	Tiempos de ejecución reducidos según cronograma de ejecución del convenio	Incumplimiento o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligación del convenio
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Posible retraso en la ejecución de actividades	Posible retraso en la ejecución de actividades	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de las actividades misionales de las entidades que suscriben el convenio. 3. Afecta la
PROBABILIDAD	4	1	1
IMPACTO	4	2	2
VALORACIÓN	8	3	3
CATEGORÍA	Extremo	bajo	Bajo
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	monitoreo permanente a las condiciones de acceso en coordinación con las alcaldías	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	2	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN	3	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	si	si	si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	IGAC – Entidad territorial	IGAC Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través de canales de comunicación dispuestos con las	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y
MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD	Cada vez que sea requerido	En cada comité técnico del convenio, y de forma permanente	Cada vez que se requiera

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallencias en la planeación de la ejecución del convenio	Documentos incompletos, incorrecta consolidación de los informes de actividades realizadas en campo.	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Seguimiento y control, a través de la supervisión de obra	1	1	2	Bajo	Si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Valoración constante de la planeación y ejecución del convenio	Durante la realización
5	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta	Dificultades en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Garantizar la adecuada red de datos y de seguridad perimetral que permita una atención eficiente.	2	2	4	Bajo	si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento a instalaciones de redes de voz y datos con los estándares y la normatividad aplicable	Cuando se requiera

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Convenio Interadministrativo NO requiere constitución de garantías por parte de

la Alcaldía de Chaparral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° Ley 1150 de 2007 - "De las garantías en la contratación. *(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" o el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".*

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio interadministrativo será de siete 7 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio. Sin que excede el 31 de diciembre del 2025

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Chaparral Tolima.

8.3 VALOR

Los aportes que realicen las partes del presente convenio serán en especie, tal como se evidencia a continuación:

Los valores totales de los aportes del convenio corresponden a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILÉSIMAS M/CTE. ($131.479.979,),** representados así:

A. Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($100.819.440,)** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	APORTE MENSUAL JUNIO A DICIEMBRE-IGAC	APORTE TOTAL JUNIO A DICIEMBRE-IGAC	TOTAL APORTES JUNIO - DICIEMBRE
1	Auxiliar de apoyo	$ 2.429.217	$2.429.217	$ 18.219.128	$ 18.219.128
2	Reconocedores Integrales	$ 4.200.000	$ 8.400.000	$ 63.000.000	$ 63.000.000

1	Técnico en ventanilla	$ 2.613.375	$ 2.613.375	$ 19.600.313	$ 19.600.313
TOTAL					**$ 100.819.440**

B. Aporte económico y en especie por el municipio cuantificado en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILÉSIMAS M/CTE ($30.660.539,)** discriminados así:

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	APORTE MENSUAL JUNIO A DICIEMBRE ALCALDIA	APORTE TOTAL JUNIO A DICIEMBRE- ALCALDIA	TOTAL APORTES JUNIO - DICIEMBRE
1	Adecuación edificación	$ 3.772.251,78	$ 3.772.251	$ 3.772.251	$ 3.772.251
4	Muebles, enseres y equipo de oficina	$ 1.014.175,51	$ 1.014.175,51	$ 1.014.175,51	$ 1.014.176
4	Equipos de cómputo y tecnología	$ 432.584,00	$ 432.584,00	$ 432.584,00	$ 432.584
1	Instalación componente de tecnología	$ 474.922,36	$ 474.922,36	$ 474.922,36	$ 474.922
1	Renta espacio de atención al usuario	$ 3.566.658,00	$ 3.566.658,00	$$24.966.606,00	$ 24.966.606
TOTAL					**$ 30.660.539**

Los anteriores aportes corresponden a la operación durante el año 2025, sin exceder el 31 de diciembre de la misma anualidad.

8.4 FORMA DE PAGO

NA

8.5 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf.

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

6. Garantizar no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.

7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del convenio.

8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral, Departamento de la Tolima.

9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo, bienes que aporta la alcaldía municipal de Chaparral Tolima como lo son,

- ✓ Cuatro (04) módulos dotados de servicio de internet, energía y agua
- ✓ Cuatro (04) equipos de cómputo y tecnología
- ✓ Cuatro (04) sillas ergonómicas,
- ✓ Cuatro (04) sillas de espera

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Suministrar a la entidad territorial MUNICIPIO DE CHAPARRAL la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.

2. Presentar el plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

4. Realizar a través de la Dirección Territorial Tolima los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.

6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.

8. Entregar al municipio de Chaparral el cual se encuentra bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Tolima la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral concernientes a su jurisdicción territorial.

9. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente del personal asistencial, técnico y/o profesionales necesarios para su operación.

10. Garantizar la disponibilidad de bienes como lo es el sistema nacional catastral (SNC), insumos, y servicios requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.

11. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

12. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.7 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.

2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

8.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Director Territorial de Tolima.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Ibagué Tolima a los, veintiséis días del mes de Mayo de 2025.

JAVIER IVAN BRIÑEEZ CARVAJAL
Director Territorial del Tolima

Proyección:		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Nicolas Salcedo Franco	Nombre Completo:	Emperatriz Elena Gutierrez Leal
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional especializado